



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 1 de 7

N°CPS000 DE 2025 ----- TRANSPORTE

### ANEXO N 3 MINUTA DEL CONTRATO

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO:** No. CPS000 DE 2025  
**CONTRATANTE:** E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II  
**CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_  
**SERVICIO CONTRATADO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA INSTITUCIÓN, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA.  
**VALOR:** \$150.000.000  
**VALOR EN LETRAS:** CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL M/L  
**DURACIÓN:** TRES (3) MESES.

**MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ**, identificada con C.C. No. 56.074.423 de San Juan del Cesar, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II** con **NIT 892.115.010-5**, según Resolución No.0069 de 6 de febrero de 2024 y Acta de Posesión de 1 de abril de 2024, facultada para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo N° 016 de 2006 "Por el cual se aprobaron los Estatutos de la E.S.E.", quien en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_ con **NIT -** , Inscrita en Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_, matrícula número \_\_\_\_\_, representada legalmente \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que además afirman bajo juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las disposiciones legales, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, el cual se determina en las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL HOSPITAL A Prestar de servicios de Transporte al personal autorizado de la Institución a los sitios donde se le indique, durante el desarrollo del plan de gestión territorial para el cuidado de la salud en el marco de la atención primaria en salud. En San Juan Del Cesar - Departamento De La Guajira, en cumplimiento a lo ordenado en la Que mediante la resolución No 00001397 del 6 de agosto del 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, para lo cual se debe a



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 2 de 7

N°CPS000 DE 2025 ----- TRANSPORTE

poner a disposición ocho (8) vehículos tipo camioneta con sus respectivos conductores, los cuales estarán designados según se indica a continuación:

Ocho (8) vehículos incluyen gasolina, mantenimiento y sus respectivos conductores para el transporte de personal médico y paramédico, para cubrir, lunes a sábado con disponibilidad los diferentes territorios y micro territorios distribuidos así:

ZONA RURAL			
ZONA	NÚMERO DE EQUIPOS	TERRITORIO	MICROTERRITORIO
1	EBS N°1	CAÑAVERALES	EL TABLAZO
			LOS POZOS
			CORRALEJA
			LOS TUNALES
			BOCA DEL MONTE
2	EBS N°2	GUAYACANAL	ZAMBRANO
			CORRAL DE PIEDRAS
			GUAYACANAL
			EL TOTUMO
3	EBS N°3	LA JUNTA	VILLA DEL RÍO
			LA PEÑA
			CURAZAO
			CARRIZAL
4	EBS N°4	LOS HATICOS	POTRERITO
			GUAMACHAL
			VERACRUZ
			LA GUNITA
			TOCAPALMA
5	EBS N°5	URBANA	LOS PONDORES
			BARRIO NUEVA COLOMBIA
			BARRIO REGIONAL
			BARRIO ALTOS DE LA PROSPERIDAD
			BARRIO RANCHO LUNA
6	EBS N°6	URBANA	BARRIO LA VICTORIA
			BARRIO FORERO
			BARRIO LA ESPERANZA
7	EBS N°7	URBANA	BARRIO BUENOS AIRES
			BARRIO 20 DE JULIO
			BARRIO 16 DE JULIO
8	EBS N°8	URBANA	BARRIO ALPES PRADO
			BARRIO LAS DELICIAS
			BARRIO EL CARMEN

**SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** En cumplimiento de las disposiciones legales, la E.S.E. Hospital San Rafael, aplicará en el presente contrato las normas del



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 3 de 7

N°CPS000 DE 2025 ----- TRANSPORTE

derecho privado, sujetándose a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, su Estatuto Privado de Contratación (Acuerdo N° 07 de 2014) y su Manual Interno de Contratación (Resolución N° 222 de 2014). **TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de TRES (3) MESES, a partir del primero (1) de febrero de 2025, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA cumplirá con la totalidad del objeto del presente contrato y no se prorrogará sino por acuerdo de las partes. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de CUENTO CINCUENTA MILLONES PESOS (\$150.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA, por concepto de los servicios contratados. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La ESE pagará al contratista, por el servicio prestado la suma máxima mensual de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000), Incluido IVA, una vez entregue la siguiente documentación: **a)** Informe de actividades, en medio impreso o magnético, en donde se indiquen las actividades realizadas, y el personal utilizado. **b)** Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **c)** Solicitud de pago o factura respectiva. **d)** Certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **NOTA.** Los pagos de Seguridad Social se deben realizar por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA (Decreto 01465 de mayo 10 de 2005). **SEXTA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista garantizará la prestación del servicio que trata en el objeto contractual y además se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista garantizará la prestación del servicio que trata en el objeto contractual y además se obliga a: **1.** Prestar los servicios contratados con responsabilidad y eficiencia. **2.** Los gastos ocasionados por combustible y lubricantes; el mantenimiento será a costa del Contratista. **3.** En caso de que el vehículo que esté transportando el personal requiera de reparación y que exija un ingreso a talleres, este deberá reemplazarse por otro de las mismas características. **4.** Los vehículos deberán tener actualizados todos los documentos (SOAT, revisión técnico mecánica, emisión de gases u otros que las autoridades exija, según sea el caso). **5.** Cumplir con la entrega de dotación completa y carnet de identificación para el personal que va a vincular como conductores de los vehículos que prestarán sus servicios a la ESE. **6.** El Contratista debe portar documentos de identidad, los carnets de afiliación a ÁRL, EPS (en el caso que se emitan carnet) y de la empresa, durante el tiempo que permanezca en la ESE Hospital San Rafael Nivel II. **7.** El contratista deberá entregar mensualmente al encargado de manejar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, (SSST), las copias de los pagos de seguridad social del personal que este a su cargo. **8.** El encargado del manejo del SSST, emitirá un informe mensual sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se incluirá actividades de prevención realizadas según cronograma de SST, accidentes ocurridos, lecciones aprendidas socializadas, inspecciones de seguridad y cierre de hallazgos del personal que estará a cargo del contratista. **9.** El contratista deberá usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de la empresa, este debe llevar el nombre de la empresa a la que pertenece como identificación. **10.** Si el encargado del manejo del SSST encuentra personal Contratista, con signos de ebriedad o bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito a través de la lista de chequeo, al representante legal, Gerente y al supervisor del



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 4 de 7

N°CPS000 DE 2025 ----- TRANSPORTE

contrato de la ESE Hospital San Rafael, para que ellos e den el manejo al caso, según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores. **11.** No se permitirá al personal, fumar durante la ejecución de su trabajo. Para fumar deben hacerlo sólo en las zonas asignadas para los fumadores. (Resolución 1956 de 2008). **12.** Entregar al encargado del manejo del SSST, una lista de Elementos de Protección Personal, EPP; que sus trabajadores utilizarán durante la ejecución del contrato de acuerdo con las actividades a desarrollar y los factores de riesgo a los que se encontrarán expuestos. **13.** Los EPP relacionados en la lista, deben cumplir con las normas técnicas NTC, NIOSH para equipo de protección respiratoria y ANSI para los demás equipos de protección personal. **14.** Exigir el uso del equipo de protección personal requerido y específico para las labores que realice. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124). **15.** Inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124). **16.** En el momento que se presente un accidente de trabajo o enfermedad laboral, el Contratista, deberá desplazar la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) que se encuentran afiliados y reportarlo. **17.** A la mayor brevedad posible y dentro de las 48 horas siguientes al evento, a dicha ARL y EPS, así mismo debe informar del accidente al encargado de manejar el SSST de la ESE Hospital San Rafael, En caso de accidentes graves o mortal deben ser reportados directamente a la Dirección Territoriales u oficina de Especiales correspondiente en terminaos de dos días hábiles siguiente al evento o al recibo inmediatamente tanto a la ARL como al encargado del implementar el SSST en la ESE Hospital San Rafael. **18.** Investigar los accidentes de trabajo graves en un plazo máximo de 15 días hábiles se debe entregar copia de esta investigación al encargado del manejo del SSST en la ESE Hospital San Rafael, El informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 4, numeral 2). **19.** Reportar mensualmente al encargado del manejo del SSST de la ESE Hospital San Rafael, todos los incidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento. **20.** El contratista al momento de iniciar el trabajo debe proporcionar al encargado del manejo del SSST, el listado de nombres, ARL, EPS y números de documentos de identidad del personal que está a su cargo. **21.** Las demás que el Hospital estipule, acorde con el objeto contractual. **22.** Presentar las cuentas de cobro los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, con el lleno de los requisitos establecidos. **23.** El contratista se compromete a justificar mensualmente la inversión del AIU (Administración, Imprevistos e Utilidad) pactado, la cual deberá radicar con la cuenta de cobro de cada mes; de no hacerlo la ESE a través del supervisor del contrato podrá glosar dicho valor. **24.** Presentar las cuentas de cobro los cinco (5) primeros días del mes siguiente al periodo facturado, con el lleno de los requisitos establecidos. **25.** Las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la propuesta. **2.** Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales,



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 5 de 7

N°CPS000 DE 2025 ----- TRANSPORTE

evitando dilaciones. **5.** Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **7.** Las demás que por ley o contrato le corresponden. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** Cuando se encuentre la necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes deberán suscribir un contrato adicional en que conste en forma detallada las modificaciones a introducir, si es el caso, la forma como se van a reconocer y pagar los nuevos aportes. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:** La ESE Hospital San Rafael **se obliga a:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la propuesta. 2) Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 7. Las demás que por ley o contrato le corresponden. **NOVENA: CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna, sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMA: CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Interventor del Contrato que pueda conducir a su paralización, EL HOSPITAL mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACIONES UNILATERALES:** Las partes acuerdan que en el contenido de este contrato se entienden incorporados a favor del Hospital los principios de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales establecidos por la ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes. La entidad podrá dar terminación unilateral al presente contrato, cuando existan los motivos consagrados en la ley en especial por incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación a EPS; ARL y Pensión etc. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se sumen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor y a satisfacción del HOSPITAL las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, una póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Su cuantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el contrato y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su cuantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** Para imputar el valor de los perjuicios que sufra el Hospital, en caso de demostrarse



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 6 de 7

N°CPS000 DE 2025 ----- TRANSPORTE

incumplimiento del contrato o en el evento de la declaratoria de caducidad, se estipula como cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás que se llegaren a demostrar. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista, el Hospital podrá imponerle a través de resolución motivada, multas proporcionales al valor pagado al Contratista. El valor de la multa se tomará de la garantía constituida por el contratista y si ello no fuera posible, se hará cobro por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Firmar el Acta de Inicio del contrato siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución. 2. Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales. 3. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 4. Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas. 5. Informar al Gerente, subdirector administrativo y financiero, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 6. Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual. 7. Presentar informes parciales de supervisión, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 8. Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario realizar prórroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación. **DÉCIMA SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. El contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización y sólo se reconocerá lo que le corresponde por parte de los Servicios prestados al HOSPITAL. **DÉCIMA SEPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se imputa al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital San Rafael, Vigencia 2025, Códigos 2.4.5.02.06.66019 (Servicios de arrendamiento de vehículos), N°ALTCDP3-88. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de San Juan del Cesar – La Guajira. **VIGÉSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Hospital de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución del contrato, de responsabilidades civiles, penales, administrativa, disciplinarias o de comités éticos. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO DE ANTICORRUPCION, PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deben asegurar en sus actividades y relaciones, especialmente en aquellas con funcionarios públicos y aliados de sus negocios, el cabal cumplimiento de las leyes anticorrupción, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) aplicables, incluidas las leyes de Colombia y las internacionales aplicables en nuestro país. EL CONTRATISTA reportará oportunamente a EL HOSPITAL cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, LA/FT y extinción de dominio, así como el incumplimiento potencial o inminente por EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, empleados y agentes de las señaladas o en las conductas indicadas en el Manual SARLAFT



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 7 de 7

N°CPS000 DE 2025 ----- TRANSPORTE

y el Plan Anticorrupción de la ESE. EL CONTRATISTA declara que conoce la Política, Manual SARLAFT y Plan Anticorrupción de EL HOSPITAL, que todos los activos que conforman su patrimonio provienen de una fuente lícita y que los recursos entregados no serán utilizados para financiar grupos terroristas. Por lo tanto, ni EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, trabajadores o agentes han autorizado, ofrecido, prometido o entregado a un funcionario público o a cualquier persona, en los términos establecidos en dicha Política, o darán o autorizarán ofrecer, prometer o entregar algo de valor, recibirán o acordaran aceptar ningún pago, regalo o cualquier otra ventaja que viole las leyes anticorrupción aplicables a esta Entidad y a este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A EPS, ARL Y PENSIÓN.** El contratista deberá presentar al hospital la certificación de la afiliación a una empresa Promotora de Salud, a una Administradora de Riesgos Laborales y Fondo de Pensión. **NOTA.** Los pagos de Seguridad Social se deben realizar por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes–PILA (Decreto 01465 de Mayo 10 de 2005). **CLAUSULA VIGESIMATERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **REQUISITOS.** a) POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Propuesta de servicios o cotización aprobada y debe contener: Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. 2. Las Pólizas solicitadas. b). POR PARTE DEL HOSPITAL: 1. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2. Acto de aceptación de garantía. 3. Verificación de antecedentes.

San Juan del Cesar – La Guajira, 31 de Enero de 2025.

**EL HOSPITAL:**

**EL CONTRATISTA:**

**MARIA ISABEL CISTINA GONZALEZ SUAREZ**

CC. No. 56.074.423 de San Juan del Cesar

\_\_\_\_\_  
C.C. N°

Proyectó: Dr. Ivan Daza Villazon  
Revisó: Dra. Rossana Mejía Fuentes  
OFICINA JURIDICA